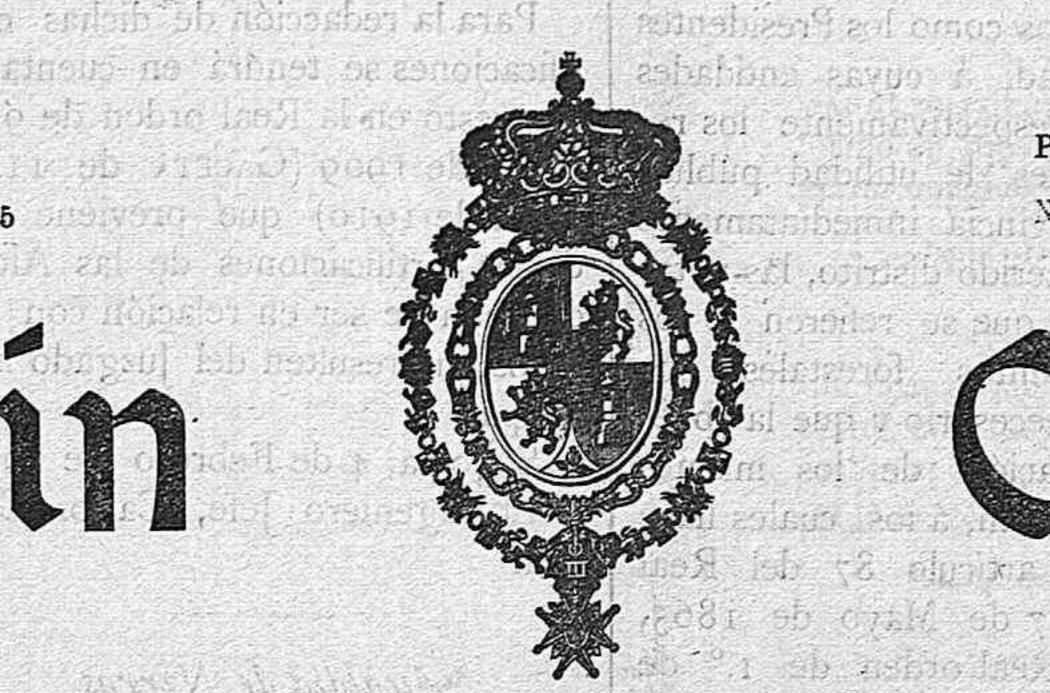
Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas Anuncios particulares, la línea



Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 625 Número suelto.....

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In antes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO I.º

En esta secha y con el expediente al mismo unido se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Cabacasillas, vecino de Chañe, contra acuerdo de la Comisión provincial que le declaró incapacitado para ser Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.019819 objust objustded of

Segovía, 5 de Febrero de 1915. El Gobernador,

EL MARQUES DE MONTESA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar, el día diez del mes actual y en el Campo de Escuelas prácticas de esta plaza, efectuará ejercicios de tiro al blanco la Asociación del Tiro Nacional de esta Ciudad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 6 de Febrero de 1915. El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según me comunica el Excelentsimo Sr. General Gobernador Militar, deben continuar las pruebas de ametralladoras en el polígono de Escuelas prácticas de la Academia de Artillería, á las once horas del día de mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 7 de Febrero de 1915. El Gobernador,

El Marqués de Montesa

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

~~~~~~

Sección facultativa de Montes CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de las Instrucciones de 11 de Septiembre de 1900, para el régimen de la Sección facultativa de Montes de Hacienda, é interesado por el Sr. Ingeniero Jese de la Región 11.ª, se ordena por la presente circular á todos los pueblos dueños de montes á cargo de la Hacienda, remitan inmediatamente á las oficinas de dicha Sección (Plazuela del Vallejo 4 y 5) relación precisa y detallada de los aprovechamientos que necesiten utilizar en el año sorestal de 1915 á 1916; procurando estudiar detenidamente tales propuestas á fin de no tener que ampliar los planes con aprovechamientos extraordinarios.

Segovia, 3 de Febrero de 1915. -El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

race of mesong white parts

En cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro en orden 26 de Enero último, se hace público en este periódico ofi-

cial, el nombramiento para el destino de Portero de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con carácter provisional, de D. Juan José Peñalver.

Segovia, 3 de Febrero de 1915. -El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA

11 0 11 de 24 010

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

## Registros fiscales de edificios y solares CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid de 22 de Enero último, se ha publicado el Real decreto de 19 de dicho mes, aprobando la Instrucción provisional para la formación, comprobación y conservación de los registros fiscales de edificios y solares en la parte que las leyes de 23 de Marzo de 1906 y 29 de Diciembre de 1910 confían al Ministerio de Hacienda.

Conviene á los Ayuntamientos tener muy presente cuanto se ordena en dicha Instrucción, y muy principalmente lo que disponen los arts. 33 al 36, cuyo contenido es el siguiente:

Art. 33. Los Ayuntamientos de los Municipios á que se refiere el artículo 30 de la presente Instrucción, podrán formar á su costa los registros de edificios y solares de sus respectivos términos municipales, cuando la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, ó Centro directivo encargado del servicio, á solicitud de aquéllos, conceda la autorización y en el plazo que en la misma se prescriba.

En la solicitud, se indicará el tiempo que el Ayuutamiento estima indispensable para la formación del Registro fircal.

Las solicitudes, acompañadas de copia certificada del acta de la sesión del Ayuntamiento en que se hubiese tomado el acuerdo, en la parte relativa á la petición, se elevarán á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por conducto de la Administración de contribuciones de la provincia; esta Dependencia cuidará de informarlas, teniendo eu cuenta lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Contribuciones, fecha 11 de Febrero de 1911.

La concesión ó denegación de la au-

torización será acordada en el plazo máximo de treinta días, á contar desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Subsecretaría, debidamente informada por la Administración de Contribuciones, y se notificará inmediatamente el acuerdo al Ayuntamiento.

Si por causa justificada el Ayuntamiento no pudiera terminar la formación del Registro en el plazo que se le hubiese fijado, deberá solicitar la prórroga que considere necesaria, antes de que expire el plazo fijado por el Centro directivo para la formación, concretando el tiempo á que ha de llegar dicha prórroga y expresando de modo preciso la causa que motiva la petición.

A estas solicitudes se acompañarán también copias certificadas del acta de la sesión en que se haya tomado el acuerdo de la peti ión de prórroga y se acordarán ó denegarán por la Subsecretaría ó Centro directivo en el plazo máximo de treinta días.

Concedida á un Ayuntamiento la autorización para formar el Registro de edificios y solares de su término municipal, no podrá procederse por la Administración á la formación del mismo Registro hasta transcurrido el plazo concedido en la autorización para formarlo, ó en la prórroga, si la hubiere.

Terminada la formación del Registro por el Ayuntamiento, le elevará el Centro directivo encargado del servicio, para su examen y aprobación en su caso, por conducto de la Administración de Contribuciones respectiva; debiendo esta Dependencia provincial remitirle enseguida al mencionado Centro, consignando concretamente la fecha en que el Registro le fué entregado por el Ayuntamiento.

Art. 34 Los Ayuntamientos que, habiendo obtenido autorización para formar los Registros fiscales de edificios y solares de sus términos municipales respectivos, no los presentasen en el Centro encargado del servicio dentro del plazo marcado para la formación, podrán solicitar el examen y aprobación, en su caso, de dichos documentos, justificando debidamente las causas del retraso en instancia dirigida para tal objeto á dicho Centro, el cual, cuando estime bien justificadas dichas causas, podrá acordar que continúe la tramitación de los expedientes incoados.

Igual procedimiento habrá de seguirse cuando el retraso en la presentación se refiera á Registros que se

hubiesen presentado en el Centro directivo y después de examinados por éste fueran devueltos á los Ayuntamientos para subsanar errores y defectos de formación, y á cuyo fin se hubiera señalado el plazo correspondiente.

El plazo para poder presentar los Ayuntamientos las instancias justificadas referidas en los dos párrafos anteriores, no podrá exceder de veinte días, á contar de la fecha en para termine en cada caso el concedido que la formación ó la rectificación de los Registros.

Art. 35. Las autorizaciones concedidas á los A yuntamientos para formar sus Registros fiscales, se considerarán caducadas cuando no se presenten dichos documentos dentro del plazo marcado para su formación ó rectificación, ó no se haya solicitado y acordado que continúe la tramitación, tal como se prescribe en el artículo anterior.

Una vez caducada la autorización, no podrán los Ayuntamientos solicitar otra nueva, ni el Centro encargado del servicio concederla, hasta transcurridos diez años desde la fecha de la caducidad.

Podrá, no obstante, proceder la Administración en cualquier momento á formar y comprobar los Registros cuyas autorizaciones fuesen caducadas.

Art. 36. A los Ayuntamientos que han presentado los Registros fiscales de edificios y solares de sus términos fuera del plazo ó plazos marcados por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda para su formación ó para subsanar errores ú omisiones padecidos, y que se hallan en dicha Dependencia en suspenso, se les concederá un plazo de treinta días, á contar del siguiente á la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid de la presente Instrucción, para instar la tramitación de los expedientes respectivos, en cuyas instancias habrán del justificarse las causas del retraso, como en los casos comprendidos en el artículo anterior.»

Lo que se publica para mejor conocimiento de los Ayuntamientos y cumpliendo lo prevenido por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, como encargada de la Sección de Catastro.

Segovia, 3 de Febrero de 1915.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini. 82/2012/2012 no civile

14 18 18 18 18 14 CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

THE PLAN DE APROVECHAMIENTOS

A fin de que el Distrito Forestal pueda conseccionar el plan de aprovechamientos de los montes declarados de utilidad pública exceptuados de la venta y afectos al Ministerio de Fomento, para el año forestal de 1915 á 1916, dentro del plazo que determina el artículo. 18 de la Instrucción de 17 de Mayo de 1865, reformado por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, en cuanto atañe á los no sujetos á ejecución de proyectos de ordenación que se hallan afectos á las respectivas Brigadas, se hace preciso que, á tenor de lo acordado por el tercero de aquella Instrucción, reformado por el mismo. Real decreto, remitan al Sr. Ingeniero Jefe de dicho distrito, en todo el mes actual, tanto los Ayuntamientos

de los pueblos como los Presidentes de Comunidad, á cuyas entidades pertenecen respectivamente los reseridos montes de utilidad pública en esta provincia inmediatamente afectos al reserido distrito, las notas ó propuestas que se refieren á los aprovechamientos forestales que consideren necesario y que la buena conservación de los mismos montes permitan, á los cuales hace reserencia el artículo 87 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, así como la Real orden de 1.º de Marzo de 1873, debiéndose ajustar aquéllas á los modelos de estados remitidos en años anteriores, en cuya casilla de observaciones se harán las conducentes á aclarar el objeto de la petición, así como cu into sundadamente puedan alegar respecto á los derechos á la adjudicación de los pastos por el precio de tasación para no ser objeto de subasta, pues de no cumplirse tal requisito se sobreentenderá que no existe derecho alguno á que se consideren aquéllos de uso vecinal y se desea por las entidades correspondientes que en lo sucesivo sean objeto de subasta, según dispone el artículo 94 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, las Reales órdenes de 19 de Junio de 1875 y 10 de Junio de 1876, así como el artículo 21 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Por el interés que en sí encierra para las entidades dueñas de dichos montes de utilidad pública, encarezco á los Ayuntamientos y Juntas Administrativas de Comunidad, el más exacto cumplimiento de lo en esta Circular dispuesto.

Segovia, 3 de Febrero de 1915. -El Ingeniero ele, Miguel de la Torre.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Terminados y recibidos definitivamente los acopios de conservación de la carretera de Cuéllar á Arévalo, se anuncia en este Boletín Oficial á fin de que en un plazo de treinta días, á contar de la fecha de este anuncio, las Alcaldías de Torregutiérrez, Cuéllar, Arroyo de Cuéllar, Narros y Samboal, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes á dicha contrata, remitan á la Jefatura de Obras públicas las certificaciones en que consten las reclamaciones que por dichos trabajos ó cualquier otro concepto relacionado con ellos se hayan presentado contra el contratista don Modesto Fraile, debiendo prevenir que si en el plazo señalado no se han presentado ni recibido en la Jefatura las certificaciones, se entenderá que no hay reclamaciones en contra de aquél al objeto de devolución de la fianza.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Mayo de 1909 (GACETA de 11 de Abril de 1910) que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías han de ser en relación con los datos que resulten del suzgado municipal.

Segovia, 4 de Febrero de 1915. —El Ingeniero [efe, Carlos Cor-

Accaldia de Narros

Don Dámaso Esteban Sastre, Alcalde constitucional de este pueblo de Narros.

Hago saber: Que en vista de supuesta usurpación de terreno cometida en el Arroyo de Marieles, vía que se considera de carácter local en este término, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, proceder al deslinde de la indicada vía, operación que dará principio el día 27 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, por el sitio denominado «Cotera de Campo y Narros, » continuándose ésta hasta su completa terminación.

Lo que se hace público á fin de que los dueños, colonos ó usufructuarios de terrenos colindantes al indicado Arroyo de Marieles, puedan concurrir á presenciar la operación y entablar las reclamaciones que crean conducentes á su derecho; debiendo advertirles que la falta de comparecencia no suspenderá la operación ni será obstáculo para la adopción de las resoluciones que la Comisión considere oportunas.

Narros, á 29 de Enero de 1915.—El Alcalde, Dámaso Esteban.

Alcaidia de Escobar

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento, el mozo incluído en el de este municipio, como natural del mismo, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, Domingo Vargas Abaldonado, hijo de Antonio y de Juana, nació en 2 de Diciembre de 1894, se le cita de nuevo por medio del presente para que comparezca en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 21 del actual, á las siete de la mañana, y el día 7 de Marzo á las nueve, á los actos del sorteo y clasificación y declaración de soldados; apercibido que de no verificarlo, se le declarará prófugo, previa instrucción del oportuno expediente, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Escobar, 2 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Nicomedes González.

Alcaldia de Cantimpaios

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento, el mozo incluído en el de este municipio, como natural del mismo, cuyo paradero se ignora, Guillermo Sanz Alvarez, hijo de Juan y Manuela, que nació el 6 de Abril del año 1894, se le cita de nuevo, por medio del presente para que comparezca en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, el día 21 del actual mes de Febrero, á las siete de la mañana, y el día 7 de Marzo á las nueve de la mañana, á los actos del sorteo y clasificación de soldados; apercibido que de no verificarlo, se le declarará prófugo previa instrucción de los opor-

tunos expedientes, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Cantimpalos, á 1.º de Febrero de 1915.—El Alcalde, Avelino Escorial.

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

García Méndez, Francisca, hija de Mariano y de Encarnación, natural de Cádiz, de estado soltera, profesión sirvienta, de diecinueve años de edad, morena, baja de estatura, domiciliada últimamente en esta Ciudad, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta Ciudad, con el fin de prestar declaración é ingresar en la Cárcel del partido, bajo apercibimiento que de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar; rogando á la vez á todas las autoridades así civiles como militares, la busca y captura de dicha individua y su conducción á este Juzgado en caso de ser habida.

Segovia, treinta de Enero de mil novecientos quince.—Romualdo Sancho Morlán.—Juan B. Copeiro del Villar.

Juzgado municipal de Higuera

Don Justo Martín y Martín, Juez municipal de Higuera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José López, Guarda Jurado de la asociación de cazadores y agricultores de Castilla la Vieja, cuyo domicilio se ignora, para que el día veinte del actual, á las diez de su manana, que tengo senalado, comparezca ante este Juzgado á la celebración del juicio de faltas relativo á la denuncia por referido Guarda presentada en este Juzgado contra D. Luciano Viejo Tejera y D. Gregorio Martín y Martín, de esta vecindad, por infracción á la Ley de caza; previniéndole de que si no comparece, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Higuera, á cuatro de Febrero de mil novecientos quince.-El Juez municipal, Justo Martín.

prantento de dicho pueblo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, números 6 y 8, para el día i.º de los corrientes, de un edificio destinado á Juego de pelota en la calle de los Estiradores, sin número, y de una tierra cercada llamada Cerca de los Estiradores, situadas ambas fincas en esta Ciudad; se ha señalado para celebrar segunda subasta el día 22 de los corrientes y hora delas once, en mi despacho-Notaría, bajo eltipo de 26.250 pesetas.

Segovia, 3 de Febrero de 1915. -Angel de Arce Rodríguez.

IMPRENTA PROVINCIAL

En. .... de ..... de ..... de ..... nA

los padrones parciales á que se refiere la anterior provide Reclutamiento de la provincia, por medio de oficio, DILIGENCIA.—En esta fecha se remiten a la Comisión mixta.

El Alcalde,

En... å.... de Marzo de 19.... litar à que se refiere el articulo 122 de la Ley. los padrones parciales para la formación del padrón mite ley de Reclutamiento, remitanse a la Comisión mixta tículo 204 del Regiamento para la aplicación de la vigen-PROVIDENCIA.—En cumplimiento de lo que previene el ar-

Fl Secretario,

fallos de la Comisión mixta de Reclutamiento. dos de las cédulas justificativas de haber notificado los DILIGENCIA.—Quedan unidos á este expediente los duplica-

> El interesado (ó testigo á su ruego), Quedo enterado y con el duplicado de esta cédula.

El Alcalde, constitut

del Ejército, expido la presente cédula en . . . . de . . . . mento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazo Y a los efectos prevenidos en el art. 231 del Regla-

cha Corporación resolvió, respecto del expresado mozo, clutamiento de esta provincia el día.... del...., di-En la sesión celebrada por la Comisión mixta de re-

Mozo.... número.... del sorteo:

PROVINCIA DE TEL

Notificación del fallo de la Comisión mixta.

anne de la de la propertie de la colerce and he appetended absolute de dicoos montes de utilitad pública:

v sommitte in the contract of Justin Administrativas de Comu-

otasiailgmus otas otas otas in literatura de la completa de la completa de la completa de la completa de la comp

.oizzugaib 24.ka.; i dies de ... — 89,—. . 10 et apportoriales en dicho día, y hora de las ...., donde le esperará el comisionado encargado de la conducción, D ...., apercibiéndole que, si deja de comparecer, sin justificado motivo, será declarado prófugo, según previene el artículo 143 de la Ley.

dinden generales. Verminist in

NOTES LOSS OF THE SECOND STREET

k in the k in k

+31 an analyse course encourage

El.~Alcalde, El.~Secretario,

Quedo enterado de esta papeleta y con el duplicado de ella.

esultania, sola bioriga in the section of the secti (Modelo de bando convocando á los mozos para la marcha de los mismos á la capital de la provincia para el juicio de revisiones)

D..... Alcalde Presidente del Ayuntamiento de est......

Hago saber: Que señalado el día... de.... por circular del señor Gobernador civil de la provincia, para el juicio de revisiones ante la Comisión mixta de reclutamiento, de los mozos correspondientes al .... reemplazo.... de.... y comprendidos en el artículo 126 de la Ley, he dispuesto que en el día:....de..... á las..... de su....., se presenten los mozos referidos, así como los reclamantes contra los fallos del Ayuntamiento, en la Casa Capitular, al objeto de ponerse en marcha para la capital con el comisionado nombrado por la Municipalidad.

. .... á..... de..... de 19....

Para la revisión de los mozos de Reemplazos anteriores ante la Comisión mixta, se efectuará un diligenciado con iguales formalidades que para los mozos del Reemplazo corriente.

DECRET().—Publicado por circular del Gobierno civil de esta .... provincia de fecha .... del actual en el Boletín Oficial de la misma correspondiente al día .... de este mes, que el día ... del.. .... es el señalado para que tenga lugar el ingreso en Caja de los mozos del Reemplazo de este año, hágase saber por medio de edicto de esta Alcaldía á todos los mozos interesados, á fin de que puedan concurrir á dicho acto los que voluntariamente deseen asistir á él, según dispone el artículo 195 de la Ley, en cuyo caso de querer concurrir, podrán reunirse en la Casa Consistorial de este término el día ... de ...... y hora de las. .... para ir á cargo del

comisionado de este Ayuntamiento D...... Cítese á éste al efecto y entréguesele, á dicho fin, las listas prevenidas por los artículos 194 de la Ley y 298 del Reglamento, para que dicho comisionado recoja del Jefe de la Caja de Recluta de ..... el ejemplar correspondiente de las expresadas relaciones y las cartillas militares que hayan de entregarse à los mozos, segun los artículos 197 y 198 de la repetida Ley.

Et Alcalde,

Dia Contigue Ale

DILIGENCIA.-Acto seguido del decreto que antecede, se expidieron.... ejemplares del edicto que se adjunta al presente pliego de este expediente y el correspondiente oficio de aviso al comisionado de este Ayuntamiento D.....entregándole todo al Alguacil del mismo Municipio D..... para los fines acordados, y en crédito de ello firma conmigo dicho Alguacil, de que certifico.

El Alguacil,

El Secretario,

(Cópiense los artículos 108, 126, 127, 128, 129, 132, 137, 141 y 143 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.)

videncia de fecha.... del corriente. luciones de la misma à los mozos à que se refiere la propor medio de oficio, de que se han hecho saber las resoha dado cuenta á la Comisión mixta de reclutamiento, OTRA.—La pongo para acreditar que en el día de la fecha se

The Summittee.

El Alguacil, El Secretario, 

torizado para unirlo à este expediente. Firma, de que distribuya entre los mozos y devuelva un ejempla auentrego al Alguacil de este Ayuntamiento para que las cédulas duplicadas prevenidas anteriormente, las cuales DILIGENCIA.—Por ella hago constar que se han extendido las

DITICLERCITY THE SAME OF STREET GRADE BUTTON OF THE GRADE El Secretario,

pa **(M:S:d** ) con all qualification qualities and ......gl eb ........ae .......ae Lo manda y firma el señor Alcalde D......

dos de las recutas lusuificantera do tober collinario ber

sión del certificado en que conste. asi, dése cuenta à la referida Comisión mixta, con remirecibi», se unira a este expediente, y una vez efectuado aplicación de la Ley, uno de cuyos ejemplares, con el das, según previene el artículo 231 del Reglamento para mixta de reclutamiento por medio de cédulas duplicatérmino de ocho días, las resoluciones de la Comisión PROVIDENCIA.—Notiffquense à los interesados dentro del

ala Torreson icantillar respecto sel expresido mon

unida á este expediente. à los mozos del reemplazo actual. Dicha relación queda tadas por la Comisión mixta de reclutamiento referentes se comunican a esta Alcaldía las resoluciones adopfecha se ha presentado la relación en que por D..... DILIGENCIA.—La pongo para acreditar que hoy dia de la

COMPARECENCIA.—En.... comparece el Alguacil de esta Ayuntamiento, manifestando que ha cumplido cuanto se le ordenó, conforme á la diligencia precedente; entrega los duplicados de las papeletas de citación, que quedan unidas á este expediente, como asimismo un ejemplar igual al de los edicto fijados en los sitios de costumbre, y para que conste, firma, de que certifico.

El Alguacil,

El Secretario,

DILIGENCIA.—Por la presente hago constar que en el día de hoy se han entregado al comisionado nombrado por el Ayuntamiento D....., los oportunos oficios, uno de su nombramiento y otro en que se comunica éste al senor Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento; asimismo se le entrega la documentación que determina el artículo 130 de la vigente ley de Reemplazos y el artículo 154 del Reglamento para su aplicación. Firma, de que certifico, en..... á..... de......

de 19.....

El Secretario,

The second correspondence of the second correspondence of the corr OTRA.—El infrascrito Secretario, acredito por esta diligencia que en el día y hora designados en providencia de...., emprendió la marcha para la capital el comisionado nombrado por el Ayuntamiento D...., acompañado 

. Lotierbijk leb osalgarensi z orazzarankelt eb zel ebili i z

eb disint le bane disprisore al életives debended adus les

revisiones ante la Compañon mixta de reclumamiente, de los

con el fin de presenciar el acto de la revisión ante la Comisión mixta de reclutamiento.

En..... á..... de.....de 19....

El Comisionado,

ILI, TGI 201 201 801 TOT DEL SOI E Secretario,

EL ALCALDE,

A. B.

| mebl                          | mebl                                           |                                         | •••••••••••••••••••••••••••••••••••••• |                            | Felipe Fernández Jiménez                                                                                                                     |                       |
|-------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Idem<br>Ciudad Real<br>Madrid | IdemBecorial.<br>Meco<br>Almagro<br>Alcalá     | « · · · · « · · · · · · · · · · · · · · | Enero Dicbre Octubre Agosto            | 10<br>10<br>10<br>10<br>10 | Juan Gómez Martínez<br>José Rodriguez Lépez<br>Vicente Conzález Pérez<br>Pederico Blanco Ruiz<br>Enrique Pérez García.<br>Pedro Rubio Gómez. | 2<br>9<br>9<br>₹      |
| Provincia<br>bizib & M        | Pueblo<br>———————————————————————————————————— | oñA<br>——<br><u>1</u> 891               |                                        |                            | y dos apellidos de los mozos<br>eistro Sanández Carcía                                                                                       | T                     |
| SOZOM S                       |                                                | DEF AVCIMIENTO<br>FECHA                 |                                        |                            | ROMBERS                                                                                                                                      | Vúmero<br>de<br>nebro |

el artículo 204 del Reglamento para la aplicación de la vigente Comissión mixta de reclutamiento de esta provincia para la en RELACIÓN nominal de los mozos alistados en este término

PROVINCIA DE...

AYUNTAMIENTO DE....

(Modelo de padrón parcial militar) REEMPLAZO DE 19....

clades amoram commission for Recompany of the municipal para el reemplazo del año actual y que se remite á la formación del padrón militar, en cumplimiento de lo prevenido ley de Reclutamiento.

| NOMBRES                                    |                                           | CLISIFICACIÓN<br>EN QUE HAN SIDO<br>EXCLUIDOS POR | ESTAN COMPRENDI DOS 108 EXCEPTUA- DOS EN EL |        | ESTAN COMPRENDIDOS OS EXCLUIDOS EN EL |                 |          |       |                  |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------|---------------------------------------|-----------------|----------|-------|------------------|
| Del padre                                  | De la madre                               | ESTE AYUNTAMIENTO                                 | a hour                                      | i Elli | Artículo                              | Caso            | Claso    | Ordon | Número.          |
| José Pedro Vicente. Antonio. Antonio. Juan | Milagros. Julia Micaela. Isidora Micaela. | Exceptuado Idem Excluído total Excluído temporal  | »<br>89<br>                                 | 3.°    |                                       | 5.°<br>3.°<br>• | 2<br>4.a | 3     | 39<br>205<br>197 |

To see the control of the client of the self of the se

and in the standard of the standards of the standard of the st

TOWNS IN

and no vertical and the state of the state o

AND LONG ON A CONTROL OF THE ROUND OF THE PRINTERS

almainmodecares fert beschieden ette en ogelig othereng

oblemations to be entire objects to be referred all objects

En...... á... áe.... de......... de 19... EL SECRETARIO,